

Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 1 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar en materia de justicia juvenil y cooperación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 29 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita. En esta materia, conforme al artículo 150, corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, así como el establecimiento de instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos. La atención de las víctimas de delitos es, asimismo, uno de los principios rectores de las políticas públicas que ha de orientar a los poderes de la Comunidad Autónoma recogidos en el artículo 37.

Por su parte, el artículo 61 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

Y asimismo, conforme al artículo 79 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma, respetando las condiciones básicas establecidas por el Estado, la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las asociaciones y fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, así como sobre Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponden a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía en materia de justicia juvenil y cooperación, en concreto, las relativas a la ordenación de los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita; los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias; las relativas a menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales; la atención a las víctimas de terrorismo y a las víctimas de delitos; y las relativas al régimen jurídico y registro de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.

Para una eficaz implementación de estas políticas, se considera necesario impulsar la transferencia del conocimiento y fomentar un incremento significativo de la formación y de la interactuación entre los operadores que intervienen en los ámbitos materiales descritos. Es fundamental en ese sentido incrementar y optimizar las aportaciones de los distintos operadores y actores implicados, mediante una adecuada gestión del conocimiento de forma que se actualicen y fortalezcan las competencias profesionales y se fomente y facilite la educación y la concienciación sobre los diferentes ámbitos y materias.

En este sentido, se hace preciso disponer de una regulación estable que, en coherencia con las disposiciones legales y reglamentarias de las subvenciones, posibilite la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades similares





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/2

en materia de justicia juvenil, justicia gratuita, asistencia a las víctimas, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias y régimen jurídico de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones. Mediante tales actuaciones se producirá un intercambio y puesta en común de las perspectivas de los distintos sectores de actuación en estas materias y se ampliarán los conocimientos y el desarrollo de las capacidades.

La presente orden se articula en dos líneas de subvenciones. La primera de estas líneas tiene como finalidad subvencionar la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas, así como aquellos que intervienen en la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, define como víctima a toda persona que sufra un perjuicio físico, moral o económico como consecuencia de un delito. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Con las actividades objeto de subvención se logrará una mejor coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra este tipo de delitos. Esto resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios a todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y comunicación entre los diferentes agentes intervinientes y mejorando así la confianza de las víctimas en las instituciones.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, es de aplicación para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos en el Código Penal o las leyes penales especiales. En la citada ley se definen las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y las reglas generales para su determinación. En cuanto a los centros de internamiento, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, desarrolla las exigencias de organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores, con el objeto de garantizar los derechos de los menores infractores que cumplen medidas judiciales en ellos. La celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades similares va a conllevar una transferencia y generación de conocimientos y experiencia para los numerosos agentes profesionales y sociales que intervienen en la ejecución de las medidas de internamiento (autoridades judiciales, Ministerio Fiscal, Administraciones Públicas, profesionales de la abogacía y entidades privadas). De esta forma se continuará avanzando en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y garantizando la igualdad en las condiciones y oportunidades de los menores infractores que cumplen medidas judiciales en Andalucía.

La segunda línea, por su parte, tendrá como objeto subvencionar la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar dirigidas a los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, así como en el régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

En Andalucía, el sistema de la justicia gratuita viene establecido por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, que regula, por un lado, el procedimiento de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y por otro, el sistema para la compensación económica por los servicios prestados por los colegios de abogados y los colegios de procuradores de Andalucía.





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/3

A la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública le compete la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados de solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

La mediación es un sistema estructurado de gestión de controversias alternativo o complementario al proceso judicial, en el que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo pacífico y satisfactorio con la intervención de una persona profesional llamada mediadora.

En cuanto al arbitraje, es otro sistema de solución de controversias en el que las partes en conflicto conceden a un tercero la posibilidad de dictar una resolución vinculante (laudo). El acuerdo de someter una cuestión a arbitraje tiene como presupuesto la máxima disponibilidad de las partes sobre la materia objeto del conflicto. Por esa misma razón, el recurso al arbitraje es siempre voluntario. Se puede contemplar dos tipos de arbitraje, en función de su objeto, un arbitraje en derecho destinado a resolver cuestiones conflictivas surgidas en la interpretación o aplicación de normas, y otro arbitraje destinado a resolver controversias relacionadas con intereses de negociación entre las partes. Cualquiera que sea la modalidad de arbitraje, el procedimiento se inspirará y estará regido por los principios de voluntariedad, contradicción, igualdad y defensa, que serán garantizados por un árbitro.

La celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades similares va a conllevar una transferencia, intercambio y difusión del conocimiento, así como una actualización y fortalecimiento en las competencias profesionales entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de la justicia gratuita, la mediación y demás sistemas de resolución de conflictos.

En cuanto a las fundaciones, asociaciones y colegios profesionales que desarrollan sus funciones en Andalucía, se considera necesario igualmente compartir experiencias y transferir conocimientos.

En el ámbito de las entidades sin ánimo de lucro, ese intercambio de experiencias y conocimientos tiene como finalidad afianzar y destacar la importancia de sus funciones y actividades. Las asociaciones son uniones de personas físicas o jurídicas que persiguen fines comunes, de interés general o particular. Se trata de un derecho reconocido por la Constitución Española, que vertebra la participación de la sociedad dando fuerza a reivindicaciones, necesidades o aficiones de diverso tipo. Por su parte, las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, destinan de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

En el caso de los colegios profesionales, las actividades objeto de subvención van a contribuir a su modernización en aspectos como la implantación y uso de medios electrónicos, y la adaptación de todas sus actuaciones a la normativa de general aplicación en materia de transparencia, competencia, unidad de mercado o protección de datos de carácter personal.

Estas bases reguladoras han sido incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden de 21 de junio de 2023.

El procedimiento de concesión previsto para todas las líneas de subvenciones es el de concurrencia no competitiva, el cual se caracteriza por ser iniciado a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiara, sin que sea necesario establecer una comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente conforme a las necesidades de cada momento. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 2 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/4

Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente orden, se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, un modelo de texto articulado y cuadro resumen a disposición de las personas titulares de las Consejerías para la simplificación en la aprobación de sus normas reguladoras de las subvenciones. De conformidad con lo previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, cuando las Consejerías aprueben sus bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, no publicarán el texto articulado, limitándose la norma a hacer una remisión al texto articulado ya aprobado, y no exigirán que junto a la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Igualmente, se incorporan medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos. En concreto se establece que las personas o entidades entidades solicitantes no podrán haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Igualmente, en cuanto a las medidas de información y publicidad de la actividad u objeto de la subvención, se indica como obligación que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados por las entidades beneficiarias evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la capacidad técnica y dedicación profesional del colectivo al que van dirigidas las subvenciones y teniendo en cuenta que para el adecuado desarrollo de su actividad es necesario el dominio de las nuevas tecnologías, se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, simplificando la documentación a presentar. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.2.a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la finalidad de dotar de agilidad al proceso, se ha optado por esta modalidad de concurrencia no competitiva, lo cual permitirá financiar actuaciones sin necesidad de valoración comparativa entre las diferentes propuestas, atendiendo únicamente a la subvencionabilidad de la actuación solicitada y al cumplimiento de requisitos exigidos.

Hay que señalar igualmente que la presente orden se ajusta a los principios de buena regulación normativa que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, constituye el instrumento idóneo para alcanzar los fines perseguidos, esto es, impulsar la transferencia del conocimiento y fomentar un incremento significativo de la formación en los diferentes ámbitos de justicia juvenil y cooperación. De esta forma, se actualizan y fortalecen las competencias profesionales y se fomenta y facilita la educación y la concienciación sobre las diferentes materias.

En relación al principio de proporcionalidad, la presente orden contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines expuestos, tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones o cargas innecesarias a las personas destinatarias, siendo así la regulación contenida en esta norma proporcional a la finalidad perseguida ya que la subvención es el instrumento principal del que disponen las administraciones para el desarrollo de su actividad de fomento y constituye el medio más adecuado para conciliar los medios de que se disponen y los fines que se tratan de obtener.





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/5

Con relación a la seguridad jurídica, se establece una regulación precisa y sistemática en aras de facilitar la participación de las personas destinatarias y coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, los plazos establecidos en el procedimiento de concesión se consideran los adecuados para una correcta valoración de los proyectos que se presenten.

Respecto al principio de transparencia, la tramitación de estas subvenciones se ajusta al tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al trámite de consulta pública previa, y en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el trámite de información pública, a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto y para que cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma. Asimismo, se han solicitado los informes preceptivos pertinentes.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

- 1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar en materia de justicia juvenil y cooperación, integradas por:
- a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), que se considera parte integrante de la presente norma.
- b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:
- 1.º Línea 1. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas y de la justicia juvenil.
- 2.º Línea 2. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición, se efectuarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de su Consejería. El formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la aceptación, la reformulación y la presentación de documentos se publicarán conjuntamente con la convocatoria, y estarán adaptados a los formularios tipo aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/6

Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de mayo de 2024

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/7

(Página 1 de 11)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas del delito y de la justicia

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar dirigidas a los distintos operadores que intervienen en el ámbito de la asistencia a las víctimas del delito y de la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

- 2.a) Conceptos subvencionables:
 - Serán subvencionables los proyectos y las actividades vinculados a la planificación, promoción, difusión, organización y desarrollo de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que la temática se refiera a alguno de los siguientes ámbitos:
 - La asistencia a las víctimas del delito.
 - Las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores.
 - b) Que la programación y contenidos de la actividades a realizar estén orientados al fortalecimiento y desarrollo de las competencias profesionales entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.
 - c) Que el formato de las actividades a realizar garantice el intercambio de experiencias y la puesta en común y difusión de conocimientos entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.
 - d) Que incluyan medios adecuados para su publicidad y difusión, a fin de lograr la mayor participación e implicación de los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.
 - e) Que el diseño de la imagen y de los demás materiales sea acorde a la normativa sobre adaptación a la estrategia de comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - La convocatoria podrá concretar cuáles son las áreas temáticas y los contenidos programáticos de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar para que puedan ser objeto de subvención.
- 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

2

| ☐ No. |
|--|
| ∑ Si |
| .c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. |
| ☐ No. |
| Sí. Número: |
| Solo se puede optar a una de ellas. |
| Es posible optar a las siguientes subvenciones: |

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

| 3 Regimen juridico | especifico | aplicable | (Articulo | 2): |
|--------------------|------------|-----------|-----------|-----|
| ✓ No se establece | | | | |

| Sí. Con carácter específico, | las presentes subvenciones | se regirán por las normas | que seguidamente se relaciona |
|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 - Las universidades y organismos públicos de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos para las mismas.

En el caso de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/8

(Página 2 de 11)

| - Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación. |
|--|
| - Sus fines y actividades deberán estar relacionados con los ámbitos de asistencia a las víctimas |
| del delito o de la justicia juvenil. |
| 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación |
| de la solicitud hasta la finalización de la actividad. 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que |
| impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: |
| Las personas y entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 |
| del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en particular, |
| los siguientes: |
| a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, |
| acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y |
| oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de |
| riesgos laborales. b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución |
| administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente |
| anterior a la presentación de la solicitud de esta subvención, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora. |
| c) No estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de |
| empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en |
| el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. |
| 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: |
| ⊠ No se establecen. |
| Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: |
| |
| 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: |
| ☑ Todas. ☐ Ninguna. |
| Las siguientes personas o entidades: |
| |
| 5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4). |
| 5.a) Cuantía: |
| ☑ Porcentaje máximo de la subvención: 100% |
| Cuantía máxima de la subvención: |
| Cuantia mínima de la subvención: |
| Importe cierto: |
| Otra forma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima para cada proyecto. |
| 5.b),1°, Gastos subvencionables: |
| 1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo establecido para la ejecución y que se justifiquen debidamente. En cualquier caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables: |
| - Gastos de secretaría del evento: coordinación del evento, convocatoria y registro de asistentes así |
| como protocolo. |
| - Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, mantenimiento, alojamiento y transporte interno entre otros. |
| - Gastos de sede y equipamiento, entre otros: alquileres de locales, salones, carpas y similares; sede de congresistas y ponentes; iluminación, megafonía y servicios audiovisuales; rotulación exterior e interior del evento, paneles y carteles indicativos. |
| - Gastos de personal al servicio del evento, entre otros: servicio de azafatas, traducción simultánea, presentadores/conductores para el evento, contrataciones artísticas, guías turísticos o similares. |
| Gastos de producción y comunicación, entre otros: imagen y creatividad del evento y sus adaptaciones, web del evento, plataformas digitales o virtuales para su difusión y/o emisión, apps específicas para el evento, material promocional en cualquier soporte, publicidad, memorias y similares. |
| - Servicios operativos propios del evento, entre otros: traslados de los asistentes, desayunos de trabajo. |
| - Cualquier otro gasto relativo a las actividades y servicios incluidos en el programa de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar. Las actividades complementarias, así como los servicios de protocolo y atención a los participantes (programa social, cócktail bienvenida, cena de gala o similares) no podrá suponer un gasto mayor del 15 % del total del presupuesto subvencionable. |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/9

(Página 3 de 11)

| 2. No son gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes: Aquellos gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad no relacionados directamente con el desarrollo de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar. La realización de todo tipo de obras en inmuebles. Gastos realizados en equipamiento entendiendo por tal maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y en general cualesquiera otros de naturaleza inventariable que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria. Gastos de amortización. Gastos de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando sean miembros directivos retribuidos de la entidad beneficiaria de la subvención. Regalos u obsequios a los participantes o a los conferenciantes. 5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No. Si. Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 10% entre el presupuesto inicial y el final no será necesaria la aprobación. |
|--|
| Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión. 5.c) Costes indirectos: No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: |
| Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: |
| 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Coincidirá con el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión del órgano concedente. 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado: |
| 5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: |
| ☐ Si. Observaciones, en su caso: |
| 6 Régimen de control (Artículo 5): ☐ Fiscalización previa. ☐ Control financiero. 7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6). 7.a) Aportación de fondos propios: ☐ No se exige la aportación de fondos propios. ☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: |
| 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: SI. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No. 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: |
| Si 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: ☐ Administración de la Junta de Andalucia. Porcentaje: 100% ☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/10

(Página 4 de 11)

| | Administración General del Estado. Porcentaje: |
|--|--|
| | Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: |
| | centaje: |
| | dad/es colaboradora/s (Artículo 7). Participación de entidad/es colaboradora/s: |
| \ | · |
| | |
| | Identificación: |
| | |
| | Se identificará en la correspondiente convocatoria. |
| 8.b). F | Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s: |
| | |
| | |
| | |
| 8.c). F | Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: |
| O 4) E | Tuonajanan a lan nyakikisianan nara aktanan la sandisida da antidad/an aslakanadara/a |
| | excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No se establecen. |
| | se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado: |
| Δ, | to establecen pas signismos excepciones al anticulo 7.11 del 1000 militarillado. |
| 8.e). C | Condiciones de solvencia y eficacia: |
| | No se establecen. |
| | Se establecen las siguientes condiciones: |
| | |
| 8.f). P | articularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: |
| | No se establecen. |
| | Se establecen las siguientes particularidades y contenido: |
| 8 a) E | iungianos y obligacionos da la/s ontidad/os calaboradora/s: |
| o.y). r | unciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: |
| | |
| | |
| | |
| O - Sub | pontratación (Artícula 9) |
| | contratación (Artículo 8). sibilidad de subcontratación: |
| 9.a). Po | sibilidad de subcontratación: |
| 9.a). Po ⊠ Sí. | |
| 9.a). Po Sí. Cor 909 | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá |
| 9.a). Po Si. Cor 90° | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del |
| 9.a). Po Si. Cor 90° sub De Sub | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá becontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de beovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que |
| 9.a). Po | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá socontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. |
| 9.a). Po | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá socontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. |
| 9.a). Po | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá socontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. |
| 9.a). Po Si. Cor 90° sul De sin No. 9.b). En | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente |
| 9.a). Po Si. Corr 900 sul De Sul inn No. 9.b). En doc | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del mo regla general la entidad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: |
| 9.a). Po Si. Cor 900 sul De Sul inn No. 9.b). En doc Mer | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del mo regla general la entidad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. a caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. |
| 9,a). Po Si. Cor 90% suh De Suh inn No. 9,b). En doc Mer | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del mo regla general la entidad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: |
| 9.a). Po Si. Cor 90° sul De Sul inn No. 9.b). En docc Mer | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: no regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 8 del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá becontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de beconciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. 1 caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: |
| 9.a). Po Si. Cor 900 sul De Sul inn No. 9.b). En doco Mer En doc | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del morte de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: leistudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). |
| 9.a). Po Si. Cor 905 Sul De Sul inc No. 9.b). En doc Mer En c doc To Sol | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del \$\frac{1}{2}\$ del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá becontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de becenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.a. del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: leititudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: |
| 9.a). Po Si. Cor 90's sul De Sul inc Noo. 9.b). En doc Mer doc 10 Sol | sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del morte de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar, conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: noria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.3. del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. |
| 9.a). Po Si. Cor 90° sul De Sul No. 9.b). En doc Mer Den. doc 10 Sol | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del morte de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.a, del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. la siguiente dirección electronica: Catálogo de Procedimientos y Servicios |
| 9.a). Po Si. Cor 90s Sul De Sul No. 9.b). En doc Mer Len doc 10.a). En En ht | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del \$\frac{1}{2}\$ del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá bocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de bovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Il caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.\(^3\), del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios tps://www.juntadeandalucía.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html |
| 9.a). Po Si. Cor 90s Sul De Sul No. 9.b). En doc Mer Len doc 10.a). En En ht | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del morte de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá ocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.a, del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. la siguiente dirección electronica: Catálogo de Procedimientos y Servicios |
| 9.a). Po Si. Cor 90° Sulu De Sulu No. 9.b). En doc Mer De. Sol 10.a). En | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del \$\frac{1}{2}\$ del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá bocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de bovenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Il caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.\(^3\), del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios tps://www.juntadeandalucía.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html |
| 9.a). Po Si. Cor 90° Sulu De Sulu No. 9.b). En doc Mer De. Sol 10.a). En | Sibilidad de Subcontratación: Porcentaje máximo: mo regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del å del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá pocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de povenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: moria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. la siguiente dirección electronica: Catálogo de Procedimientos y Servicios tps://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html las sedes de los siguientes organos: |
| 9.a). Po Si. Cor 903 Sul De Sul inti No. 9.b). En doc Mer 10 Sol 10.a). En htt | Sibilidad de subcontratación: Porcentaje máximo: no regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del à del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá bocontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de povenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: noria justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucia. la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios tps://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html las sedes de los siguientes organos: los siguientes lugares: Organo al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y |
| 9.a). Po Si. Cor 90% Sul ind No. 9.b). En Men Goc 10.a). En | Porcentaje máximo: Porcentaje máximo: Porcentaje máximo: Porcentaje a general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de povenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que currir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: guna. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: moría justificativa de la necesidad de subcontratación. el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente umentación: licitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). Obtención del formulario: el Portal de la Administración de la Junta de Andalucia. la siguiente dirección electronica: Catálogo de Procedimientos y Servicios tps://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html las sedes de los siguientes organos: los siguientes lugares: |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/11

(Página 5 de 11)

| en los siquientes lugares y registros: |
|---|
| Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: |
| Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros: |
| 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: |
| 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla. |
| Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. |
| 11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12). |
| 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios |
| https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html Elextracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios |
| https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25561.html 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: |
| El plazo de presentación es : |
| ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 13. Órgonos compostantes (Maticula 15): |
| 12 Organos competentes (Artículo 15): |
| Organo/s instructor/es: La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la |
| persona titular de la Consejería. Dicha competencia será ejercida por el servicio con competencias en materia de asistencia a víctimas o en materia de justicia juvenil, en función de la temática de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar objeto de la |
| subvención. Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones: S2 Activités de las esticitudes. |
| |
| Propuesta provisional de resolución. |
| Manálisis de las alegaciones y documentos presentados. S3 Para de la distributa de la dis |
| |
| Seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar con arreglo a los requisitos previstos en el apartado 2.a), así como emitir un informe que determine si el evento es apto o no para su financiación. |
| Organo/s competente/es para resolver: |
| La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación. |
| que actuará/n: |
| En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de |
| ☐ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación. |
| Órgano/s colegiado/s: ☑ No |
| ☐ Si |
| Denominación: |
| Funciones: |
| Analisis de las solicitudes. |
| Propuesta provisional de resolución. |
| Análisis de las alegaciones y documentos presentados. |
| Propuesta definitiva de resolución. |
| Otras funciones: |
| Composición: |
| Presidencia: |
| Vocalias: |
| |
| Secretaría: |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/12

(Página 6 de 11)

| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación. |
|--|
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: |
| 13 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: |
| 14 Documentación (Artículo 10 y 17): 14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: |
| Memoria y descripción del proyecto. Presupuesto con desglose de partidas y conceptos. DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. CIF de la entidad solicitante. Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal. En su caso, certificado de inscripción en el registro y estatutos de la entidad solicitante. |
| No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados. 14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos: Tipo: |
| Originales. |
| Copias auténticas. |
| Copias autenticadas. |
| Soporte: |
| ☐ Papel. |
| Electrónico. |
| Otros: |
| 15 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses contados a partir de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. 16 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): SI. No. |
| 17 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). |
| 17.a) Posibilidad de terminación convencional: |
| ⊠ No. □ Sí. |
| 17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: |
| 18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12). Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Artículado serán publicadas en: En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación. 19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: |
| Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: |
| - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: |
| ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: |
| 19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: |
| Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/13

(Página 7 de 11)

| | $\overline{}$ |
|--|-----------------------------|
| - Limitaciones de la publicación: | |
| ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: | |
| 00 M PC 1/4 L L 1/4 L 1/ | |
| 20 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Cambios en las fechas y condiciones de las actividades subvencionadas. La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por Administracio Públicas o entidades privadas para la misma actividad cuando supere el coste de la actividad subvencionada. | |
| 20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento modificar la resolución de concesión: No. Sí. | o para |
| 20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No. | |
| Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autonoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvenci podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financier ajustándose a las siguientes determinaciones: | |
| La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución | ción: |
| | |
| ☑ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Hasta el fin del plazo de justificación. | |
| La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente a | a l cance: |
| ☐ Otras determinaciones: 21 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): | |
| No.Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos: | |
| 22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adopt personas o entidades beneficiarias (Artículo 24). | tar las |
| 22.a) Medidas de información y publicidad. 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: | |
| ☐ No se establecen. | |
| Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/201 de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional da Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración la Junta de Andalucía. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitará cualquier imagen discriminatoria o esterectipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: | 7, e la ue de n |
| 22.b) Obligaciones: | |
| 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligac a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación, supopria la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reitarada por | а |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/14

(Página 8 de 11)





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/15

(Página 9 de 11)

| 23.d) Forma en la que se efectuará el pago: |
|--|
| ☑ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. |
| Otra forma: |
| 24 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): ☑ No se establecen. |
| |
| - Forma: |
| - Cuantía de las garantías: |
| - Organo en cuyo favor se constituyen: |
| - Procedimiento de cancelación: |
| 25 Justificación de la subvención (Artículo 27). |
| 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: |
| ☐ La persona o entidad beneficiaria. |
| La entidad colaboradora. |
| 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: X El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la |
| actividad. Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: |
| 25.c) Documentos justificativos del gasto: |
| ☑ Originales. Se marcarán con una estampilla: |
| □ Si |
| No No |
| ✓ Fotocopias compulsadas. 25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación: |
| No. |
| Sí. Medios: A través del Registro Electrónico Único. |
| 25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Envío de la cuenta justificativa. |
| 25.f) Modalidad de justificación: |
| |
| Contenido de la memoria económica justificativa: El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto |
| Articulado. |
| El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: |
| |
| Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: |
| En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: |
| □ No. |
| Sí. Determinaciones: |
| 25.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: |
| Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: |
| |
| Contonido de la memoria económica abreviada: |
| Contenido de la memoria económica abreviada: |
| |
| |
| Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. |
| Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/16

(Página 10 de 11)





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/17

(Página 11 de 11)

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para

- Îniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas

competencias.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio con competencias en materia de asistencia a víctimas o en

- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio con Competencias en materia de asistencia a victimas o en materia de justicia juvenil, en función de la temática de la jornada, congreso, curso, seminario o actividad similar objeto de la subvención.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con

esas competencias.

campo11111





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/18

(Página 1 de 11)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Fomento de la generación de conocimiento e incremento de la formación entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar dirigidas a los distintos operadores que intervienen en los ámbitos de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

- 2.a) Conceptos subvencionables:
 - Serán subvencionables los proyectos y las actividades vinculados a la planificación, promoción, difusión, organización y desarrollo de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que la temática se refiera a alguno de los siguientes ámbitos:

 - La justicia gratuita.
 La mediación y otros medios adecuados de solución de controversias.
 - Al régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
 - b) Que la programación y contenidos de la actividades a realizar estén orientados al fortalecimiento y desarrollo de las competencias profesionales entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.
 - c) Oue el formato de las actividades a realizar garantice el intercambio de experiencias y la puesta común y difusión de conocimientos entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales antes descritos.
 - d) Que incluyan medios adecuados para su publicidad y difusión, a fin de lograr la mayor participación e implicación de los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales
 - e) Que el diseño de la imagen y de los demás materiales sea acorde a la normativa sobre adaptación a la estrategia de comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - La convocatoria podrá concretar cuáles son las áreas temáticas y los contenidos programáticos de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar para que puedan ser objeto de subvención.
- 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

3.-

| ⊠ Si |
|--|
| 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. |
| □ No. |
| ⊠ Sí. Número: |
| Solo se puede optar a una de ellas. |
| Es posible optar a las siguientes subvenciones: |
| Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación. |
| En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: |
| Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): |
| No se establece. |
| Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: |
| |
| |
| Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimient excepciones (Artículo 3): |

- - 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a), 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 - Las universidades y organismos públicos de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
 - 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

 $\hbox{Deber\'an disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar}$ el cumplimiento de los objetivos previstos para las mismas.





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/19

(Página 2 de 11)

| | En el caso de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro: - Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de |
|------------|--|
| | - beberan estar inscritas en el registro publico que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación. |
| | - Sus fines y actividades deberán estar relacionados con los ámbitos de justicia gratuita, |
| | mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las |
| 4 t-\ D | asociaciones, fundaciones y colegios profesionales. |
| | riodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: |
| | s requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación la solicitud hasta la finalización de la actividad. |
| 4.c) Otr | as circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que |
| | obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: ersonas y entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 |
| del T | do por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en particular, |
| los | siguientes: |
| | haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución |
| | strativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre iqualdad de trato y |
| | unidades, o por falta muy grave en materia de prevención de |
| riesgo | |
| admini | haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución strativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente or a la presentación de la solicitud de esta subvención, siempre que no se hubiese optado por la |
| | sión de la persona trabajadora. |
| empleo | e estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de , de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en den Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 |
| de . | agosto. cepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: |
| | ose establecen. |
| ☐ Se | establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: |
| 4.e) Per | rsonas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: |
| ⊠ To | |
| | nguna. |
| | · · |
| | s siguientes personas o entidades: |
| E C | tía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4). |
| | |
| 5.a) Cua | |
| | rcentaje máximo de la subvención: 100% |
| Cu | antía máxima de la subvención: |
| Cu | ıantia minima de la subvención: |
| ☐ Im | porte cierto: |
| ⊠ Otr | raforma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima para cada proyecto. |
| 5.b).1°. | Gastos subvencionables: |
| de est | Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo tablecido para la ejecución y que se justifiquen debidamente. En cualquier caso, tendrán la nsideración de gastos subvencionables: |
| | Gastos de secretaría del evento: coordinación del evento, convocatoria y registro de asistentes así mo protocolo. |
| | |
| | Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, mantenimiento, alojamiento y ansporte interno entre otros. |
| sec | Gastos de sede y equipamiento, entre otros: alquileres de locales, salones, carpas y similares; de de congresistas y ponentes; iluminación, megafonía y servicios audiovisuales; rotulación terior e interior del evento, paneles y carteles indicativos. |
| sin | Gastos de personal al servicio del evento, entre otros: servicio de azafatas, traducción multánea, presentadores/conductores para el evento, contrataciones artísticas, guías turísticos o milares. |
| ada esp | Gastos de producción y comunicación, entre otros: imagen y creatividad del evento y sus aptaciones, web del evento, plataformas digitales o virtuales para su difusión y/o emisión, apps pecíficas para el evento, material promocional en cualquier soporte, publicidad, memorias y milares. |
| | Servicios operativos propios del evento, entre otros: traslados de los asistentes, desayunos de abajo. |
| cor | Cualquier otro gasto relativo a las actividades y servicios incluidos en el programa de los ngresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar. Las actividades mplementarias, así como los servicios de protocolo y atención a los participantes (programa social, |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/20

(Página 3 de 11)

| cócktail bienvenida, cena de gala o similares) no podrá suponer un gasto mayor del 15 % del total del |
|--|
| presupuesto subvencionable. |
| 2. No son gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes: |
| - Aquellos gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad no relacionados directamente con el |
| desarrollo de los congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar. |
| - La realización de todo tipo de obras en inmuebles. |
| -Gastos realizados en equipamiento entendiendo por tal maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y en general cualesquiera otros de naturaleza inventariable que incrementen |
| el patrimonio de la entidad beneficiaria. |
| - Gastos de amortización. |
| - Gastos en impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. |
| - Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando sean miembros directivos |
| de la entidad beneficiaria de la subvención. - Regalos u obsequios a los participantes o a los conferenciantes. |
| 5.b).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: |
| No. |
| Si. Se podrán compensar los siquientes gastos subvencionables: |
| Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del |
| órgano concedente. Para diferencias inferiores al 10% entre el presupuesto inicial y el final no será |
| necesaria la aprobación. |
| |
| |
| Porcentaje máximo que se permite compensar: |
| Porcentaje máximo: |
| 🔀 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión. |
| 5.c) Costes indirectos: |
| No serán subvencionables costes indirectos. |
| Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: |
| |
| Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: |
| |
| 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: |
| Coincidirá con el periodo señalado para la realización de la actividad en la Resolución de concesión |
| del órgano concedente. |
| 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: |
| 🔀 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. |
| Se considera gasto realizado: |
| |
| 5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: |
| En el periodo señalado para la realización de la actividad subvencionada. |
| 5.g) Reglas especiales en materia de amortización: |
| No. |
| Si. Se establecen las siguientes reglas especiales: |
| 31. Se establecen las signientes regias especiales. |
| Ch) Destribited de conseque de designate de conseque de |
| 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: |
| No. |
| Si. Observaciones, en su caso: |
| |
| 6 Régimen de control (Artículo 5): |
| ☐ Fiscalizacion previa. |
| Control financiero. |
| 7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6). |
| 7.a) Aportación de fondos propios: |
| No se exige la aportación de fondos propios. |
| La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: |
| |
| 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera |
| Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: |
| Si. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún |
| caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. |
| No. |
| 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: |
| No. |
| ⊠ Si |
| 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: |
| Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/21

(Página 4 de 11)

| La Unión Europea participa, a través del fondo: |
|---|
| en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: |
| Administración General del Estado. Porcentaje: |
| Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje: |
| B Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7). |
| 8,a), Participación de entidad/es colaboradora/s: |
| No. |
| □ Si. |
| ☐ Identificación: |
| |
| Se identificará en la correspondiente convocatoria. |
| 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s: |
| |
| |
| 8 c) Parioda duranta al qua daban mantanarca las requisitos: |
| 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos: |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: |
| No se establecen. |
| Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado: |
| |
| 8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: |
| No se establecen. |
| Se establecen las siguientes condiciones: |
| Q fl. Particularidades y contanida que, en cu caca, co establecan para el convenia de calabaración e contrata: |
| 8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen. |
| Se establecen las siguientes particularidades y contenido: |
| |
| 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s: |
| |
| |
| |
| 9 Subcontratación (Artículo 8). |
| 9.a). Posibilidad de subcontratación: |
| Si. Porcentaje máximo: Como regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del |
| 90% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrá |
| subcontratarse la dirección técnica de la jornada, curso, seminario, congreso o actividad similar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de |
| Bubvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que |
| incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. |
| No. |
| 9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: Ninquna. |
| En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente |
| documentación: |
| Memoria justificativa de la necesidad de subcontratación. |
| En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: |
| |
| 10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). |
| 10.a). Obtención del formulario: |
| En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. |
| En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25562.html |
| En las sedes de los siguientes órganos: |
| Lan No source do no significa organios. |
| En los siguientes lugares: |
| |
| 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y |
| cooperación. |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/22

(Página 5 de 11)

| 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Ad la dirección electrónica | ministración de la Junta de Andalucía, a través de |
|--|--|
| en los siguientes lugares y registros: | |
| Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumer electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar electrónicos: | |
| Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar registros: | |
| 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utiliza | ar los siguientes sistemas de firma electrónica: |
| 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina e notificarla. | l inicio del plazo para dictar la resolución expresa y |
| Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de | a Andalucía. |
| 11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12). | |
| 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Artículado, la convocatoria Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios | y su extracto se publicarán en: |
| https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedi | mientos/detalle/25562.html |
| https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedi | mientos/detalle/25562.html |
| 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: | |
| El plazo de presentación es : | |
| El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. | |
| 12 Órganos competentes (Artículo 15): | |
| Órgano/s instructor/es: | |
| La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y co | |
| persona titular de la Consejería. Dicha competencia será ejercida p | |
| materia de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de | |
| jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de natu | |
| subvención. | rateza similar objeto de la |
| Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones: | |
| Análisis de las solicitudes. | |
| Propuesta provisional de resolución. | |
| Análisis de las alegaciones y documentos presentados. | |
| Propuesta definitiva de resolución. | |
| Otras funciones: Comprobar la aptitud de la programación y contenio seminarios, jornadas y otras actividades de natura requisitos previstos en el apartado 2.a), así como | aleza similar con arreglo a los |
| el evento es apto o no para su financiación. Órgano/s competente/es para resolver: | |
| La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y c | ooperación. |
| que actuará/n: | |
| En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de | |
| Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente e | n materia de justicia juvenil v |
| cooperación. | |
| Órgano/s colegiado/s: | |
| No No | |
| Si | |
| Denominación: | |
| Funciones: | |
| Análisis de las solicitudes. | |
| Propuesta provisional de resolución. | |
| Análisis de las alegaciones y documentos presentados. | |
| Propuesta definitiva de resolución. | |
| Otras funciones: | |
| Composición: | |
| Presidencia: | |
| | |
| Vocalias: | |
| vocalias. | |
| | |
| | |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/23

(Página 6 de 11)

| Secretaria: |
|--|
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por : |
| La Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación. |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: |
| 13 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: |
| 14 Documentación (Artículo 10 y 17): 14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: |
| Memoria y descripción del proyecto. Presupuesto con desglose de partidas y conceptos. DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. CIF de la entidad solicitante. Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal. En su caso, certificado de inscripción en el registro y estatutos de la entidad solicitante. |
| No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o |
| recabados. 14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos: Tipo: |
| ☐ Originales. |
| Copias auténticas. |
| Copias autenticadas. |
| Otro: |
| Soporte: |
| □ Papel. □ Electrónico. |
| Electrónico. Otros: |
| 15 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses contados a partir de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. 16 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): SI. No. 17 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). |
| 17.a) Posibilidad de terminación convencional: |
| No. |
| ☐ Sí. |
| 17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: |
| 18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12). |
| Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Artículado serán publicadas en: En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería competente en materia de justicia juvenil y cooperación. |
| 19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General d Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General d la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí. |
| Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: |
| - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: |
| ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: |
| 19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenci Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la pormativa que desarrolle aquiéllas: |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/24

(Página 7 de 11)

| ∇ C: |
|---|
| SI. SI; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: Circunstancias determinantes: |
| - Limitaciones de la publicación: |
| ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: |
| 20 M 25 34 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |
| 20 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Cambios en las fechas y condiciones de las actividades subvencionadas. La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones y ayudas otorgadas por Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma actividad cuando supere el coste de la actividad subvencionada. |
| 20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. |
| Si. 20.0) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No. |
| Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: \[\sum \text{La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: \text{La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.} \] |
| |
| La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: |
| ∑ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Hasta el fin del plazo de justificación. |
| La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance |
| Otras determinaciones: |
| |
| 24 5 |
| 21 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): |
| No. |
| Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos: |
| |
| 22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la |
| personas o entidades beneficiarias (Artículo 24). |
| 22.a) Medidas de información y publicidad. |
| 22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: |
| No se establecen. |
| Se establecen las siguientes medidas: |
| Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. 22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: |
| 22.1) 045-2-2-2 |
| 22.b) Obligaciones: |
| 22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Anglucía de las entidos beneficiarios de subrenciares estación elligadas. |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/25

(Página 8 de 11)

| f: ma ol pe | n de que la Administra ateria de transparencia Digación supondrá la i | zo de quince días, toda l ción concedente de la sub establecidas en el indic mposición de multa coerci hasta el cumplimiento, si | vención pueda cumplir d ado texto legal. El ind tiva de 100 euros, que | con sus obligaciones en cumplimiento de esta |
|--------------------------------------|--|--|---|--|
| 22.b) ob l igi | .2º Plazo durante el que se ado a comunicar al órgano co | | o, de dispositivo electrónico | ón de los fondos recibidos y se e o de dirección de correo electrónio |
| | .3° Otras obligaciones y cond No se establecen. | iciones específicas: | | |
| En so | bre el congreso, curso, | un mes desde la realizac: seminario, jornada u oti los temas tratados, el núr | a actividad de natural | |
| | a y secuencia de pago (Art ma/s de pago: | ículo 25). | | |
| | sola forma de pago. | | | |
| | formas de pago | | oto ou ondo oo ootoblasso maa da | a una farma da paga |
| Supt | Forma/s d | a forma de pago en cada caso concr | | tos objetivos |
| | Torrita/3 u | e pago | Jupues | tos objetivos |
| Pago parte ∑ 23.a).2 Razone | e proporcional a la cuantía de la j 2º. Pago anticipado. s justificadas para establecer esta | cuenta que responderá al ritmo de ej ustificación presentada y aceptada. a forma de pago: | | |
| _ | Facilitar liquidez a la subvencionados. | s personas beneficiarias | para iniciar la ejecuc: | ión de los proyectos |
| Garantías: No s | e establecen. | | | |
| ☐ Sí. | | | | |
| - For | ma: | | | |
| - Cua | ıntía de las garantías: | | | |
| - Órg | ano en cuyo favor se constituyen | : | | |
| - Pro | cedimiento de cancelación: | | | |
| Con | anticipo de un importe superior a Subvención de importe igual o | al 50% y hasta el límite del 100 % del o inferior a 6.000 euros. | importe de la subvención, por tra | atarse de: |
| [| Subvención acogida al siguier | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | |
| | establecido en el artículo: anticipo máximo del 50 % del im | , , , | sto de la Comunidad Autónoma d | de Andalucía. |
| - | anticipo maximo del: | del importe de la subvención. | | |
| Secuencia | del pago anticipado: | | | |
| N° PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAG | PLAZO DE O JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
| 1 | Hasta el 50% | Tras la resolución de concesión. | Tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad. | 0% |
| 2 | El porcentaje restante | Una vez finalizada y justificada en su totali la actividad subvenciona | | 100% |
| | uisitos previos a la propuesta | de pago de la subvención: | | |
| | e establecen. s de proponerse el pago la perso: | na o entidad beneficiaria deberá acre | ditar que se encuentra al corrient | te de sus ob l igaciones tributarias y frer |
| a la | Seguridad Social, así como que n | o es deudora de la Junta de Andaluc | | , |
| Otro | s requisitos previos a la propuest | a de pago: | | |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/26

(Página 9 de 11)

| 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: |
|---|
| No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. |
| |
| Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: |
| |
| 22 d) Forma en la que se efectuerá el page: |
| 23.d) Forma en la que se efectuará el pago: |
| El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su |
| titularidad. |
| Otra forma: |
| |
| 24 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): |
| No se establecen. |
| ∏ Si. |
| |
| - Forma: |
| |
| Courts de la countrie |
| - Cuantia de las garantias: |
| |
| - Organo en cuyo favor se constituyen: |
| organio en cuyo ravor se constituyen. |
| |
| - Procedimiento de cancelación: |
| |
| |
| 25 Justificación de la subvención (Artículo 27). |
| 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: |
| |
| |
| La entidad colaboradora. |
| |
| 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: |
| El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo |
| de ejecución de la |
| actividad. |
| Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: |
| |
| 25 a) December is self-self-self-self-self-self-self-self- |
| 25.c) Documentos justificativos del gasto: |
| Originales. Se marcarán con una estampilla: |
| |
| |
| No No |
| ▼ Fotocopias compulsadas. |
| |
| 25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación: |
| │ |
| Si. Medios: A través del Registro Electrónico Único. |
| |
| 25,e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. |
| Envío de la cuenta justificativa. |
| |
| 25.f) Modalidad de justificación: |
| ∑ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: |
| |
| Contenido de la memoria económica justificativa: |
| El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto |
| Articulado. |
| El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: |
| |
| |
| |
| |
| |
| Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: |
| |
| En cara da avistir partas gaparales y/a castas indirectos, companesción con un tente abada sin passidad de instificación. |
| En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: |
| No. |
| Si. Determinaciones: |
| |
| |
| 25.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: |
| Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: |
| riseares de la revisión de edentas por el deditor. |
| |
| |
| |
| Contenido de la memoria económica abreviada: |
| |
| |
| |
| |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/27

(Página 10 de 11)

| Persona o entidad beneficiaria | obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. uenta justificativa por el auditor es subvencionable: |
|--|--|
| 25.f).3º Cuenta justificativa simplificativa de muestreo que se estable | |
| 25.f).4º Justificación a través de mo En su caso, concreción de los mód | |
| Forma de actualización, en su caso, | . de los módulos: |
| La concreción de los módulos y de l | la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: |
| _ | rias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: |
| 25.f).5° Justificación a través de est Informe complementario por audito Si. No. En su caso, alcance adicional de la | r de cuentas: |
| La retribución adicional al auditor de No. | e cuentas es gasto subvencionab le : |
| 25.f).6° Justificación mediante certi 26 Reintegro (Artículo 28). | ficación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. |
| 26.a) Causas específicas de reintegro: ☐ No se establecen. ☐ Se establecen las siguientes: | spuesto en el apartado 22.b.3°. |
| 26. b) Criterios de graduación que se apl | |
| Cuando no se consigan íntegrame valorará el nivel de consecución y e | nte los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se I importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos s el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al |
| actividad de difusión. | 75% de las actividades formativas o de las ponencias que comprenden la ompone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe |
| de la subvención será proporcional Otros criterios proporcionales de gra | al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. aduación: |
| 26.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: | Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, |
| anotal of procedurate de romtogre | por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias. Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas competencias. Esa competencia será ejercida por el servicio con competencias en materia de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, en función de la temática de la jornada, congreso, |
| | curso, seminario o actividad similar objeto de la subvención. |





Número 88 - Miércoles, 8 de mayo de 2024

página 44316/28

(Página 11 de 11)

-Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con esas

por delegación de la persona titular de la Consejeria con esas competencias.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio con competencias en materia de justicia gratuita, mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, o régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, en función de la temática de la jornada, congreso, curso, seminario o actividad similar

objeto de la subvención.

Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General competente en materia de justicia juvenil y cooperación, por delegación de la persona titular de la Consejería con

campo11111

